



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-079-2024
PROCESO CÓDIGO: SIE-GADPRBC-2024-010

SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública determina que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta*





económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

Que, el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB- 072-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de Baños, procedo a aprobar los pliegos y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica **SIE-GADPRBC-2024-010**, cuyo objeto es la **“ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024”;**

Que, en fecha 22 de octubre de 2024, se procedió con la FECHA LÍMITE ENTREGA OFERTAS para el proceso con código: **SIE-GADPRBC-2024-010**;

Que, en fecha 25 de octubre de 2024, se realizó la CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso de Contratación, Nro. **SIE-GADPRBC-2024-010**;

Que, en fecha 25 de octubre de 2024, conforme la Puja realizada a través del portal de Compras Públicas, resultó ganador el oferente **HERNANDEZ BRAVO WILMER PATRICIO**, con RUC N° 0106843857001; por un monto de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. 31.740,00 + IVA)**;

Que, mediante Memorando MEMO-0632-2024-GADPRB, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Ing. Civ. Lesly Marilu Jimenez Zapata, en calidad de Auxiliar del



Departamento de Infraestructura del GAD Parroquial Rural de Baños, informa y solicita que: “(...) sírvase encontrar el resumen de la etapa de puja del proceso SIE-GADPRBC-2024-010 denominado “ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024”; en el cual se recomienda la adjudicación al oferente HERNANDEZ BRAVO WILMER PATRICIO quien ha presentado la mejor oferta económica para el proceso antes mencionado por un valor de \$ 31.740,00 (treinta y un mil setecientos cuarenta con (00/100) más IVA.”;

Que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, y su Reglamento General, el PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

RESUELVE:

Art.1.-Adjudicar a **HERNANDEZ BRAVO WILMER PATRICIO**, con RUC N° 0106843857001, por un monto de **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA (USD. 31.740,00 + IVA)**, el contrato de Subasta Inversa Electrónica correspondiente al proceso **SIE-GADPRBC-2024-010**, cuyo objeto es la “**ALQUILER DE MAQUINARIA NECESARIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA RURAL DE LA PARROQUIA BAÑOS EN MARCO DEL MANTENIMIENTO VIAL DELEGADO 2024**”, con un plazo de entrega total de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art.2.- Notifíquese con la resolución al participante de este proceso, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los seis días del mes de noviembre de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

<p>ELABORADO POR: Abg. Jessica Salazar Jara. DIRECTORA JURÍDICA DEL GADPRB.</p>	
---	--